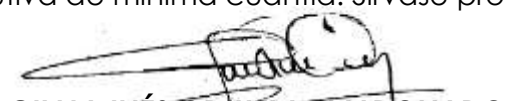


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de junio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de medidas cautelares dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100074-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ÁLVARO ROA
DEMANDADO: LUIS ÁNGEL PABÓN ARRIETA

Niéguese la solicitud de medida cautelar que precede, como quiera que no cumple con la especificidad y claridad instituida en el inciso tercero del artículo 83 del C.G.P concordante con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
(2)

MARLYN CABRERA RIVAS
Juez

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUJICPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bd2f633a125d19ac3949e3ae477445bad3d95eea5122e837071e1fedf685bfa
Documento generado en 18/06/2021 03:06:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>